

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 17 de Octubre.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Como complemento de la Real orden de 12 de los actuales, publicada en la *Gaceta* del 13, y fundándose en las mismas consideraciones de previsión para impedir que la epidemia de cólera que actualmente existe en Rusia se importe en nuestro país;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer, en tanto subsistan las presentes circunstancias sanitarias, no se otorguen excedencias al personal dependiente de las Inspecciones generales de Sanidad, el cual continuará prestando sus servicios en el destino para que estén nombrados.

De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento y publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1908.—Cervera.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Córdoba.

(“Gaceta,” del 14 de Octubre.)

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Instituto Geográfico y Estadístico

Circular núm. 2961

En vista de que los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan no han remitido aún al Jefe de Estadística de la provincia el parte correspondiente al mes de Agosto del movimiento social de la población, cuyo servicio debieron cumplir en los primeros diez días de Septiembre, he acordado conminarles con el máximo de la multa que determina el art. 184 de la ley Municipal, que impondré á los que en el improrrogable plazo de tres días no remitan al expresado Jefe las cédulas correspondientes al movimiento social ocurrido en dicho mes, ó un parte negativo en su caso.

Córdoba 13 de Octubre de 1908.—El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

Pueblos á cuyos Alcaldes se dirige la circular anterior.

- Aguilar
- Almodóvar del Río
- Baena
- Belalcázar
- Blázquez
- Bujalance
- Cañete de las Torres
- Carlota (La)
- Carpio (El)
- Dos Torres
- Espiel
- Fuente la Lancha
- Guijo
- Hornachuelos

- Iznájar
- Monturque
- Nueva Cartaya
- Obrjo
- Palenciana
- Pedro Abad
- Pueblo Nuevo del Terrible
- Valenzuela
- Villaharta
- Villanueva de Córdoba y
- Zuheros

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE CORDOBA

Núm 3005

Relación de los cargos de Maestros y Auxiliares de las escuelas públicas de primera enseñanza de esta provincia que están vacantes y se anuncian para su provisión interina, con arreglo á lo prevenido en los artículos 22 y 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907:

Auxiliar sustituto de la primera escuela pública elemental de niños de Posadas, con 312'50 pesetas de sueldo anual.

Maestro ó Maestra de la escuela pública incompleta mixta de Chica Carlota (La Carlota), con 375 pesetas de sueldo anual y emolumentos legales.

Maestra de la escuela pública incompleta de niñas de Ojuelos Bajos (Fuente Obejuna), con 375 pesetas de sueldo anual y emolumentos legales. Los aspirantes dirigirán sus instancias al señor Gobernador Presidente, y las presentarán en esta Junta,

acompañadas de la documentación que exigen las disposiciones vigentes, en el plazo de cinco días, contados desde el en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 17 de Octubre de 1908.—El Secretario, Rafael González.

JEFATURA DE MINAS

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2985

Número del expediente 6.474

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Lucio Martín Nogales, vecino de Pueblo Nuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 7 de Octubre de 1908, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *La Araceli*, de mineral hierro, sita en el término de Fuente Obejuna y sitio dehesa de las Albarizas, de don Fernando Llera, lindando á todos vientos con la misma propiedad; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 10 de Octubre de 1908, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un pocillo antiguo que se encuentra á unos diez metros de la mojonera de la dehesa El Rejondón, y desde allí se medirán 500 metros á Poniente, 500 á Saliente, 100 á N. y 100 á S., con cuyos ejes queda determinado el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 12 de Octubre de 1908.—
El Ingeniero Jefe, P. O., Francisco Sotomayor.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

TESORERÍA

Circular núm. 2988

CONSUMOS

Los Ayuntamientos que á continuación se relacionan han resultado deudores al Tesoro público por el impuesto de consumos en el tercer trimestre del año actual, por lo que, en cumplimiento de lo que determina el artículo 27 de la ley de Presupuestos de 28 de Junio de 1898 y el 323 del Reglamento del impuesto de 11 de Octubre del mismo año, esta Delegación de Hacienda requiere á las Corporaciones de que se trata para que en el término de un mes hagan efectivas las sumas adeudadas; en la inteligencia de que si transcurre el plazo señalado sin subsanar las faltas en que hubieran incurrido por su demora en el pago, ó sin demostrar la imposibilidad de satisfacer sus descubiertos por causas ajenas que les sean imputables, dictaré providencia, á propuesta de la Tesorería, declarando la responsabilidad personal de los Alcaldes y Concejales, en armonía con lo que establecen las disposiciones legales que se han citado.

Córdoba 15 de Octubre de 1908.—
El Delegado de Hacienda, Manuel Jiménez.

Ayuntamientos que se citan.

Adamuz
Aguilar
Almodóvar
Almedinilla
Baena
Belmez
Benamejí
Blázquez
Bajalance
Cabra
Cañete
Carlotá
Castro
Doña Mencía
Encinas Reales
Espejo
Fernán Núñez
Fuente Obejuna
Fuente la Lancha
Fuente Tójar
Granjuela
Hinojosa
Hornachuelos
Luque
Montalbán
Montemayor
Montilla
Monturque

Obejo
Palenciana
Palma
Peñarroya
Pozoblanco
Priego
Puente Genil
Rambla
Rute
Santa Eufemia
Valenzuela
Valsequillo
Villanueva de Córdoba
Iznájar
Zuheros

Administración de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

NEGOCIADO DE PROPIEDADES

Circular núm. 2963

Rentas.—Bienes de Propios

Los Ayuntamientos de Adamuz, Alcaracejos, Almodóvar del Río, Baena, Belalcázar, Belmez, Benamejí, Blázquez, Bajalance, Cabra, Carlotá, Carpio, Castro del Río, Conquista, Doña Mencía, Encinas Reales, Espiel, Fuente la Lancha, Fuente Obejuna, Fuente Tójar, Hinojosa del Duque, Hornachuelos, Iznájar, Lucena, Luque, Montoro, Monturque, Nueva Carteya, Obejo, Palma del Río, Montalbán, Santaella, Pedro Abad, Pedroche, Rambla, Rute, Villa del Río, Villanueva del Rey y Zuheros han dejado de remitir á esta oficina de mi cargo las certificaciones acreditativas de ingresos por la renta de Bienes de Propios y que hayan obtenido durante el tercer trimestre pasado, por lo que les requiero al cumplimiento de expresado servicio; advirtiéndoles que de no hacerlo en término de tercero día, á contar desde el siguiente á la publicación de esta circular, me veré en la necesidad de que se adopten contra ellos las medidas de rigor que autorizan las vigentes disposiciones, con las cuales quedan conminados.

Del reconocido celo y actividad de referidas autoridades espera confiadamente esta Administración que será cumplido dicho servicio dentro del plazo señalado, evitándose así las responsabilidades en que necesariamente han de incurrir en caso contrario.

Córdoba 12 de Octubre de 1908.—
El Administrador de Hacienda, Atilano Núñez de Ceuto.

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 2965

Don Felipe Pozzi y Ganton, Presidente de esta Audiencia territorial.

Hago saber: que en virtud de los anuncios publicados para la provisión de cargos vacantes en los Juzgados municipales, se han presentado las solicitudes que constan en la certificación adjunta, y que en cumpli-

miento del art. 7.º y regla 3.ª del 5.º de la ley de Justicia municipal de 5 de Agosto último, se hace público á fin de que en los quince días subsiguientes al anuncio puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno observaciones ó reclamaciones con documentos comprobantes.

Sevilla 12 de Octubre de 1908.—
Felipe Pozzi.

Núm. 2965

Don Ricardo Mur y Sancho, Secretario de Gobierno de esta Audiencia territorial.

Certifico: que por la Sala de Gobierno se ha acordado que se anuncien las siguientes solicitudes para cargos vacantes en los Juzgados municipales de la provincia de Córdoba:

Belmez.—Juez, don Bernardo del Mazo Narváez.

Idem.—Juez, don Angel Montero Palacios.

Idem.—Juez, don Manuel Soria de la Torre.

Idem.—Juez, don Manuel Obregón González.

Idem.—Juez, don Heliodoro Díaz Platero.

Idem.—Juez, don Alejandro Muñoz Rivera.

Idem.—Juez, don Juan Machado Martínez.

Fuente Obejuna.—Juez suplente, don Diego Gahete Molero.

Idem.—Juez suplente, don Antonio Naranjo Caballero.

Idem.—Juez suplente, don José Cortés Cuenca.

Y de orden y con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, libro esta certificación, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Sevilla á 12 de Octubre de 1908.—Ricardo Mur.—V.º B.º:
El Presidente, Pozzi.

Ayuntamientos

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 2990

Don Rafael Molina Torres, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por la Junta municipal de mi presidencia el arriendo á venta libre de todas las especies de consumo que comprende el encabezamiento de esta villa en el próximo año de 1909, excepción hecha de la carne de cerdo que administrará el Ayuntamiento, se anuncia al público la subasta, que tendrá lugar en el despacho de esta Alcaldía, de diez á doce de la mañana del siguiente día de hacer los diez de aquel en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por pujas á la llana, bajo el tipo de pesetas 18.211'70, á que asciende el cupo del Tesoro, su 3 por 100 de cobranza y el recargo municipal de 120 por 100, con sujeción al pliego de condiciones consignadas en el expediente respectivo que queda de manifiesto en esta Secretaría municipal.

El arriendo se verificará por el período de un año, y, en su defecto, por el de cinco, admitiéndose en la pri-

mera media hora las proposiciones que se hagan por la totalidad del encabezamiento y por el período de un año; en la segunda, ó sea de diez y media á once, las que se hagan por grupos ó especies separadas, é igualmente por el término de un año; en la tercera, de once á once y media, por la totalidad de las especies que queden y término de cinco años, y en la cuarta, ó sea de once y media á doce, por grupos ó especies separadas y por igual tiempo de cinco años. En estas dos horas, y con sujeción en la parte y forma que queda designada, se admitirán las proposiciones que cubran el tipo fijado á la especie ó especies que se propongan, y las pujas que sobre aquel se hagan á la llana. Los tipos, por especies, obran en el cuadro del expediente que queda de manifiesto.

Para admitir proposiciones será condición precisa que el que las haga justifique su personalidad por medio de cédula y haber consignado en la Depositaria municipal, ó lo haga en el acto en la mesa de la presidencia, el 2 por 100 del tipo de subasta, relativo á la especie ó especies que trate de arrendar, obligándose, además, á constituir fianza metálica por la cuarta parte del remate ó á presentar fiador abonado, á satisfacción del Ayuntamiento, si el importe de dicho remate no llega á 4.000 pesetas.

Si el remate no tuviere efecto por falta de licitadores á todas ó algunas de las especies que el encabezamiento comprende, se celebrará un segundo al siguiente día de hacer los diez de este, en el despacho de la Alcaldía, de diez á doce de la mañana, por los derechos de consumo referentes á la especie ó especies que quedaron sin adjudicar en el primero, y por el término de un año, admitiéndose en estas terceras partes del tipo señalado á las que sean objeto del mismo, y las mejoras que se hagan á la llana, celebrándose esta licitación en igual forma y bajo las mismas condiciones establecidas en la primera y que constan en el expediente respectivo.

Villanueva del Rey 12 de Octubre de 1908.—Rafael Molina.

ESPEJO

Núm. 2989

Don Pablo de Gracia Díaz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que de diez á once del día 29 del actual tendrá lugar en estas Casas Capitulares la subasta para el arriendo del arbitrio sobre puestos de venta en la plaza y vía pública, bajo la presidencia de mi autoridad y sirviendo de tipo la cantidad de pesetas 2.225.

El contrato será por un año, que empezará en 1.º de Enero próximo de 1909 y terminará el 31 de Diciembre del mismo año, sujetándose al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría Capitular.

Para tomar parte en la licitación debe depositarse previamente en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de 111'25 pesetas á que ascien-

de el 5 por 100 del valor del arriendo, y la fianza definitiva que habrá de constituir el rematante consistirá en el 20 por 100 de la cantidad en que se adjudique la subasta.

Los pagos se verificarán por mensualidades anticipadas, debiendo hacerse en los días del 1 al 5 de cada mes.

No serán admisibles las proposiciones que no cubran el cupo señalado.

Las licitaciones se harán por pliegos cerrados y en papel de la clase 11.ª, que habrán de presentarse durante la primera media hora de la subasta y se redactarán en la siguiente forma:

Don F. de T. y T., vecino de esta villa, de... años de edad, de estado..., de ejercicio..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones en que se subasta el arriendo del arbitrio sobre puestos de venta en la plaza y vía pública de esta villa por el año próximo de 1909, hace proposición por la cantidad de... pesetas (por letra) acompañando a los efectos oportunos el resguardo de haber constituido en la Caja municipal el depósito provisional de 111'25 pesetas.

(Fecha y firma)

Espejo 14 de Octubre de 1908.—

Pablo de Gracia.

Núm. 2995

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Regidor Sindico, el proyecto de presupuesto ordinario de este término municipal para el año económico de 1909, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo deseen y aducir las reclamaciones que a su derecho convengan.

Espejo 14 de Octubre de 1908.—
Pablo de Gracia.

IZNAJAR

Núm. 3013

Don Juan Muñoz Gutiérrez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la segunda subasta para el arriendo, en venta libre, de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores, para el año de 1909, se celebrará en estas Casas Consistoriales al undécimo día del en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y horas de diez a doce del mismo.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas a la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 52.123'66 pesetas; siendo el tipo mínimo para hacer proposición el de las dos terceras partes de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte del importe por el cual resulte adjudica-

do el remate, debiendo quedar depositada en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe de las dos terceras partes que se señalan como tipo mínimo para el remate, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del Reglamento vigente.

Y finalmente, que el remate es tan sólo por un año, y que se adjudicará a favor del mejor postor.

Iznájar 15 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Juan Muñoz.—El Secretario, Eloy Campos.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3011

Don Antonio Alfonso Calderón y Gutiérrez de Ravé, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo renovarse por elección la mitad de la Junta local de Reformas Sociales de esta población, en su parte electiva, en cumplimiento de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, fecha 7 del actual, en armonía con lo dispuesto en las de 3 de Agosto y 22 de Noviembre de 1904, 18 de Enero de 1905, 27 de Noviembre de 1906 y 26 de Septiembre de 1907, he acordado convocar a elección para la designación de dos vocales, uno de la clase patronal y otro de la obrera, y sus respectivos suplentes, en sustitución de los que por antigüedad han de cesar de los de expresada Junta.

Dicha elección tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, a las ocho del domingo 29 del próximo mes de Noviembre, y se verificará a virtud de reunión, por separado, en esta Alcaldía, de los patronos y obreros de las distintas clases y oficios que reúnan las condiciones legales, considerándose a cada grupo como gremio y votando en la misma forma que lo harían éstos, por no existir en esta localidad asociaciones obreras ni gremias.

Y para conocimiento de las Sociedades, entidades y personas interesadas en dicha elección, doy el presente en Fuente Obejuna a 15 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Antonio A. Calderón.—Por su mandato, Luis Castelo.

MONTALBAN

Núm. 3015

Don Pedro Sillero Ruz, Alcalde y Presidente de la Junta municipal de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de mencionada Corporación, para realizar la cantidad señalada a este Municipio para el Tesoro de la nación en el venidero año de 1909 por el impuesto sobre las especies que se consumen durante expresado período en este término municipal y comprende la tarifa primera aneja al vigente Reglamento del ramo de 11 de Octubre de 1898, con las modificaciones en ella introducidas por disposiciones posteriores, más los recargos sobre aquella autorizados por el art. 274 de expresado cuerpo legal y órdenes de la Superioridad sobre el particular dictadas después, se dá en arrendamien-

to por solo el expresado año, con venta libre de indicadas especies, el cobro de derechos sobre las mismas establecidos, bajo el tipo de 20.104'76 pesetas de otra, tarifa y condiciones que en el año actual rigen, las cuales obran en el expediente respectivo, de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde hoy hasta el momento de la subasta, la cual tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante la comisión respectiva, de doce de la mañana a las dos de la tarde del día décimo siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las licitaciones se verificarán por el sistema de pujas a la llana, no admitiéndose en la primera hora más que las que se hagan por el derecho de todos los ramos en conjunto, pero en la segunda podrán hacerse por cualquiera de ellos, separadamente.

Para tomar parte en la subasta se hace necesario ingresar en la Depositaria de este Ayuntamiento el 5 por 100 del tipo fijado, que se devolverá al terminar el acto a los postores a quienes no se haya adjudicado remate, y el rematante ha de presentar una fianza, a satisfacción del Ayuntamiento, equivalente a la cuarta parte del repaido tipo.

Lo que se hace público por el presente en cumplimiento al art. 277 del repetido Reglamento.

Montalbán 12 de Octubre de 1908.—Pedro Sillero.—Por acuerdo de la Junta: Francisco José Montilla y Avilés, Secretario.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 2997

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Sindico, el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo formado para el próximo año de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante ellos pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y aducir contra él las reclamaciones que a su derecho convengan.

Villanueva del Rey 12 de Octubre de 1908.—Rafael Molina.

Núm. 3000

La Junta municipal que me honro en presidir, en sesión celebrada el día 13 del mes anterior, acordó intentar para el próximo año de 1909 el arriendo en subasta pública de los derechos correspondientes del arbitrio de pesas y medidas e instrumentos de pesar y medir, formulando al efecto el pliego de condiciones por que se ha de regir el arriendo y la tarifa para la exacción de derechos del arbitrio, cuyos documentos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, quedan expuestos al público en la Secretaría de la Corporación municipal, por término de diez días, para que durante ellos puedan ser examinados por cuantas personas lo deseen y aducir contra los mismos las reclamaciones que a su derecho convengan.

Villanueva del Rey 12 de Octubre de 1908.—Rafael Molina.

GUADALCAZAR

Núm. 2991

Don Fernando López Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto en este día la primera subasta del arriendo a venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el año de 1909, por falta de licitadores, se anuncia por medio del presente que la segunda subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 24 del actual, de doce a una, bajo las mismas condiciones en que fué anunciada la primera.

Guadalcazar 14 de Octubre de 1908.—Fernando López.

VALSEQUILLO

Núm. 2993

Don Venancio Cano Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la matrícula del subsidio industrial para el próximo año de 1909, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a fin de que pueda ser examinada por este vecindario y exponer cuantas reclamaciones consideren justas.

Valsequillo 12 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Venancio Cano.

CORDOBA

Núm. 2998

Aprobado en principio por el excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia el estudio pericial relativo a la alineación de la plaza de San Juan, de esta capital, queda expuesto al público en la Sección de Fomento de la Secretaría municipal, por término de veinte días, contados desde el en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que las personas a quienes interese puedan durante dicho plazo examinar aludido proyecto y deducir contra el mismo las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba 14 de Octubre de 1908.—A. Pineda.

Núm. 2998

Aprobado en principio por el excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia el estudio pericial relativo a la alineación de la calle Horno de la Trinidad, de esta capital, queda expuesto al público en la Sección de Fomento de la Secretaría municipal, por término de veinte días, contados desde el en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que las personas a quienes interese puedan durante dicho plazo examinar aludido proyecto y deducir contra el mismo las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba 14 de Octubre de 1908.—A. Pineda.

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Núm. 2975

AÑO DE 1908.

MES DE OCTUBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento, con atemperancia a cuanto preceptúa el R. D. de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos.	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago.		Voluntario	TOTAL
		Inmediato.	Diferible.		
		Pesetas.	Pesetas.		
1.º	Gastos del Ayuntamiento	10000	2000	>	12000
2.º	Policia de seguridad	9500	1500	1000	12000
3.º	Policia urbana y rural	22000	6000	2000	30000
4.º	Instrucción pública	6000	2000	1000	9000
5.º	Beneficencia	7000	1500	1000	9500
6.º	Obras públicas	8000	3000	500	11500
7.º	Corrección pública	10000	4000	>	14000
8.º	Montes	>	>	>	>
9.º	Cargas y contingente provincial	60000	2000	1000	63000
10.	Obras de nueva construcción	5000	1000	>	6000
11.	Imprevistos	10000	>	>	10000
12.	Resultas	25000	>	>	25000
	TOTAL	172500	23000	6500	202000

Córdoba a 2 de Octubre de 1908.—Antonio Pineda.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excmo. Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y a los efectos que la ley determina. Y para que conste lo consigno así en Córdoba a 6 de Octubre de 1908.—Manuel Varo, Secretario.—Es copia: El Alcalde, A. Pineda.

AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Núm. 2974

AÑO DE 1908

MES DE OCTUBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago		Voluntarios.	Total.
		Inmediato.	Diferible.		
		Pesetas.	Pesetas.		
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	2500	2700	>	5200
2.º	Policia de seguridad.	600	1900	>	2500
3.º	Policia urbana y rural.	1000	2000	>	3000
4.º	Instrucción pública.	>	>	>	>
5.º	Beneficencia.	>	200	>	200
6.º	Obras públicas.	400	1000	>	1400
7.º	Corrección pública.	1000	>	>	1000
9.º	Cargas.	20000	>	>	20000
10.º	Obras de nueva construcción	>	>	>	>
11.º	Imprevistos.	>	>	200	200
12.º	Resultas.	>	>	>	>
	TOTALES.	25500	7800	200	33500

Montoro 1.º de Octubre de 1908.—R. Vivas.

El presente estado fué aprobado por este ilustre Ayuntamiento en sesión del día de ayer.

Montoro 13 de Octubre de 1908.—El Secretario, Sebastián Romero.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2998

Don Antonio Navajas Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que a los quince días de la fecha de este anuncio, ó sea el 28 de los corrientes, tendrá lugar en esta Casa Capitular, de once á doce de la mañana, la subasta para el arriendo del arbitrio municipal sobre puestos en plaza y vía pública, sirviendo de tipo para la misma la suma de 4.697 pesetas.

El arriendo comprenderá todo el año natural de 1909, bajo las condiciones consignadas en el pliego que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Los licitadores deberán acompañar su cédula personal vigente y resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria del Ayuntamiento el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo a la subasta.

La fianza que habrá de prestar el rematante será el importe, en metálico, de dos mensualidades, ó garantía personal a satisfacción del Ayuntamiento, otorgándose, en todo caso, la correspondiente escritura pública.

No se admitirá proposición que no cubra el tipo señalado, y caso de no presentarse licitador alguno se celebrará segunda subasta a los cinco días de la primera y con baja del 10 por 100 de su tipo.

El rematante quedará obligado a satisfacer todos los gastos del expediente, así como los de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados, y se presentarán durante la primera media hora de la señalada para el remate, redactadas en la siguiente forma:

Don, vecino de, con cédula personal de clase, número, expedida en, hace presente que informado del pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio sobre puestos en plaza y vía pública, por todo el año de 1909, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el referido arbitrio la cantidad de pesetas (consignándose en letra).

(Fecha y firma.)

Castro del Rio 14 de Octubre de 1908.—Antonio Navajas.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta a continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas a satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente a los artículos

»8.º y 23 de la referida Instrucción.

»Las expresadas Corporaciones están obligadas a satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

»Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo posterior.»

En la imprenta del "Diario de Córdoba, Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

REPARTIMIENTOS

de las contribuciones por rústica y urbana y sus listas cobratorias.

MATRÍCULA INDUSTRIAL

y su lista cobratoria.

Los formularios del

Registro fiscal para edificios y solares.

LOS EXPEDIENTES

para guardas jurados.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos.

DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

Presupuestos

de gastos ó ingresos carcelarios.

RELACIONES

juradas para edificios y solares.

PRESUPUESTOS

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

Imprenta del Diario de Córdoba.